

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene solicitud por resolver. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis de Abril de Dos Mil Veintidós

El Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, allega al Despacho certificado de defunción de su poderdante, la señora ANA ISABEL PINZON de MONTAÑEZ, parte demandante, quien falleciera el pasado 25 de enero.

Pues bien, previo a resolver, hay que traer de presente las actuaciones realizadas hasta la fecha:

- Mediante auto de fecha 26 de mayo de 2019 (folio 88 – Exp. Dig. 001), el Despacho libró mandamiento Ejecutivo a favor de la señora ANA ISABEL PINZON de MONTAÑEZ y en contra de los señores ARMANDO, AURELIANO y JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON, así como de ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO, por la suma de \$197.117 cada uno, por concepto de cuotas alimentarias y gastos médicos adeudados en los años 2017 y 2018.
- Posteriormente, mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2019 (folio 122 – Exp. Dig. 001), se terminó el proceso por pago total de la obligación, únicamente respecto de los señores ARMANDO MONTAÑEZ PINZON y ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO, en atención a que cancelaron los valores señalados en el auto que libró mandamiento, más sus intereses. Por ende, se ordenó la entrega de los depósitos 460010001455060 (\$34.000), No. 460010001455061 (\$186.000), 460010001476774 (\$34.000) y No. 460010001476775 (\$186.000), a favor de la señora ANA ISABEL PINZON DE MONTAÑEZ, los cuales no fueron reclamados por ésta.
- Notificados los señores AURELIANO y JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON, sin que ejercieran su derecho de defensa, en auto del 13 de noviembre de 2020 (Exp. Dig. 007), se ordenó seguir adelante con la ejecución del presente proceso, fijando como agencias en derecho, a cada uno, la suma de \$20.000. Asimismo, se exhortó a las partes para que presentaran la liquidación del crédito correspondiente.
- Mediante providencia de fecha 12 de enero del presente año (Exp. Dig. 009), fue aprobada la liquidación de costas realizada por secretaria; además, se requirió al Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA para que diera cumplimiento a la carga procesal ordenada mediante auto del 13 de noviembre de 2020, esto es, actualizar la liquidación del crédito de conformidad con el núm. 1 del Art. 446 del C.G.P., así como al retiro por parte de la señora ANA ISABEL PINZON DE MONTAÑEZ de los títulos 460010001455060 (\$34.000), 460010001455061 (\$186.000), 460010001476774 (\$34.000) y 460010001476775 (\$186.000), ordenados en auto del 30 de noviembre de 2019.
- Sin embargo, a la fecha no ha cumplido con dicha carga procesal Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA.

- Asimismo, se observa que existen múltiples depósitos judiciales, los cuales han sido descontados por cuenta de la medida de embargo que existe sobre el sueldo del señor AURELIANO MONTAÑEZ PINZON como empleado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

En consecuencia, en atención lo señalado por el abogado de la fallecida demandante ANA ISABEL PINZON de MONTAÑEZ, habrá que traer a colación lo señalado en el inciso 1° del artículo 68 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019, que dice:

*"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, **los herederos** o el correspondiente **curador**".*

En consecuencia, se ordena requerir al Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA a fin de que informe si existen herederos por parte de la señora ANA ISABEL PINZON de MONTAÑEZ e indique sus correos electrónicos de notificación personal, en aras de requerirlos y reconocerlos como sucesores procesales en el presente asunto.

Asimismo, para que aporte la liquidación del crédito de las cuotas alimentarias y gastos médicos adeudados por los señores AURELIANO y JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON.

Se advierte que el proceso continuará hasta la última cuota alimentaria liquidada a la fecha del fallecimiento de la señora ANA ISABEL PINZON de MONTAÑEZ.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 701e10bcc9915561f8912fd4093072165c7a2fd7c4027e7e5ab1b78b0edefd7

Documento generado en 26/04/2022 04:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>